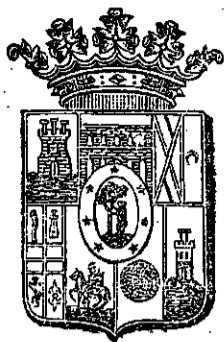


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 — APARTADO 310  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'30 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno Civil

#### Secretaría

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio me ha dirigido la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del próximo día 17 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de Su Cumpleaños, y la de las cuatro para la Recepción de señoras.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de las Corporaciones, Clases y personal que ha de concurrir al expresado acto.

Madrid, 14 de mayo de 1923.

El Gobernador,  
N. Reverter.

### MINAS

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este distrito a la práctica de las operaciones que se detallan, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 de la vigente ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil presten a dicho per-

sonal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 5 de mayo de 1923.

El Gobernador,  
Reverter.

Desde el día 16 al 24 del actual, se verificarán el reconocimiento y demarcación, si proceden, de las minas tituladas «Soledad Teresa», núm. 1.074, del término de Villaverde, de D. Joaquín Morales de la Rada; «Carmen», número 1.079, y «Ascensión», núm. 1.089, del término de Colmenar de Oreja, de D. Cándido Díaz Arcaya, vecino de esta Corte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de todos los a quienes dichas operaciones pudieran interesarlos.

Madrid, 5 de mayo de 1923.

El Ingeniero Jefe del distrito,  
Pedro Pérez.

(Núm. 1.340)

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid, Hago saber:

Que D. José María Urquidí y Ganiza, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 26 de abril último una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo argentífero, que tendrá por nombre «San Antonio» y «San José», sita en el punto llamado Cero de la Coja y Los Caminillos, término municipal de Gargantilla.

El terreno registrado linda con terrenos particulares.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la mina «San Antonio», núm. 678, que es el centro del pozo «Arturo»; desde dicho punto de partida a primera estaca al N. O., se medirán 187 metros; de primera a segunda al E. N., 200 metros; de segun-

da a tercera al S. E., 200 metros; de tercera a cuarta al O. S., 600 metros; de cuarta a quinta al N. O., 200 metros, y de quinta a primera al E. N., 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, o sea la misma designación que fué para la concesión «San Antonio», núm. 678, hoy franco y registrable su terreno.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y en el pueblo de Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

Pedro Pérez.  
(Núm. 1.355)

### Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Madrid.

Esta Comisión Mixta, en sesión de 23 del actual, acordó, en vista de la imposibilidad de celebrar la sesión fijada para el día 12 de mayo próximo, para celebrar el juicio de revisiones de reemplazos de años anteriores de los pueblos pertenecientes a los partidos judiciales de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, fijar el día 18 de junio próximo para la celebración de la referida revisión y hora de las nueve de la mañana.

Madrid, 30 de abril de 1923.

El Gobernador-Presidente,  
Navarro Reverter.

(Núm. 1.325)

### Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la excelentísima Diputación, Comisión provincial, Junta provincial del Censo electoral y Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 25 del actual, con presencia del Sr. Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonan a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0'46 pesetas.

Idem de cebada, 1'65 idem.

Idem de paja, de 6 kilogramos, 0'53 idem.

Litro de aceite, 2'00 idem.

Idem de petróleo, 1'92 idem.

Kilogramo de carbón, 0'25 idem.

Idem de leña, 0'08 idem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el excelentísimo Sr. Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 27 de abril de 1923.

Simón Viñals.

V.º B.º

Alberto Nadal.

(Núm. 1.309)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden en

apelación unos autos seguidos por D. José Besga Prieto con D. Pedro Mínguez Ibáñez sobre pago de 501 pesetas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

*Sentencia*

Número 39.—En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de marzo de 1923. En los autos declarativos de menor cuantía que ante Nos penden seguidos en el Juzgado de primera instancia de Chamberí, entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. José Besga Prieto, representado en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado y apelante, D. Pedro Mínguez Ibáñez, mayor de edad, empleado, vecino de Los Molinos, provincia de Madrid, sobre pago de 501 pesetas.

*Fallamos.*

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí dictó con fecha 7 de septiembre del año último, por la que se condenó a D. Pedro Mínguez Ibáñez a que pague a D. José Besga Prieto, en concepto de administrador judicial de la casa número 15 de la calle de Galileo de esta Corte, la suma de 403'38 pesetas, por los alquileres del cuarto que ha ocupado en dicha finca correspondientes del mes de enero y los catorce primeros días del de febrero del presente año. Se absuelve del resto de las peticiones de la demanda al demandado D. Pedro Mínguez Ibáñez, todo ello sin hacer especial imposición de costas en estos autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de D. José Besga Prieto, se publicará en la forma que la Ley previene, lo acordamos, mandamos y firmamos.—Alfonso Travado.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Oppelt.—Rubricado.—Publicada en Madrid, a 15 de marzo de 1923.—Aute mí: Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, respecto a la parte constituida en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,  
por mi compañero Sr. Ignésón,  
José Aparici.  
(Núm. 1.299) (C.—75)

Don Emilio de Ignésón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo penden unos autos seguidos por doña Marcelina Antonia Martín y Martín con D. Gil Martín y Martín, por sí y como representante de su esposa doña Tomasa Martín Hernández, D. Fernando Montejo Rodríguez, en representación de su esposa doña Daniela Martín y Mar-

tín, y D. Manuel Cimarra Alonso, sobre nulidad de petición y adjudicación de bienes, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia*

Número 15.—En la Villa y Corte de Madrid, a 8 de febrero de 1923. En los autos que ante Nos penden de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Marcelina Antonia Martín y Martín, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Torrecilla de la Orden (Valladolid), representada por el Procurador don Luis de Santiago y defendida por el Letrado D. Niceto Alcalá Zamora, y de otras, como demandados y apelados, D. Gil Martín y Martín, mayor de edad, labrador, por sí y como representante legal de su esposa doña Tomasa Martín Hernández, sin ocupación especial, y D. Fernando Montejo Rodríguez, mayor de edad, Médico, como representante legal de su esposa doña Daniela Martín y Martín, vecino de Tarazona de Guareña, éstos cuatro últimos representados en esta segunda instancia por los estrados del Tribunal, y D. Manuel Cimarra Alonso, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Pedro P. Alonso y representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, sobre nulidad de particiones y adjudicación de bienes y otros extremos.

*Fallamos:*

Que debemos declarar y declaramos: primero, que es nula la escritura particional del 30 de abril de 1917; segundo, que por tanto, es nulo el inventario que le sirve de base, debiendo practicarse otro con inclusión y valoración exacta de todos los bienes, y tercero, que en nada afecta a los herederos ni puede ser baja en la liquidación de los gananciales la deuda de 29 de junio de 1914, reconocida por Cimarra. En su virtud, condenamos a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a practicar, con arreglo a derecho, nuevo inventario, liquidación de gananciales y partición de herencia, procediendo de acuerdo entre sí, o en su defecto, con arreglo a los trámites especiales de la ley de Enjuiciamiento civil, todo ello sin expresa condena de costa de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados que no han comparecido en esta Audiencia, se notificará en estrados y se publicará por edictos, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Rubricados.—Publicada en Madrid en el día de su fecha, de que certifico.—Lcdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1923.

El Oficial de Sala,  
por mi compañero Ignésón,  
José Aparici.  
(Núm. 1.298) (C.—74)

Don Luis María Sáez y Fernández del Canto, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, Presidente de la Sección segunda y del Tribunal de oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Hago saber: Que por acuerdo de esta fecha, se ha dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que las oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, darán principio el día 4 del mes de junio venidero, a la hora de las catorce, en el local que ocupa la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Madrid, 4 de mayo de 1923.  
Luis María de Sáez.

*Juzgados de primera instancia*

**BUENAVISTA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, se anuncia por medio de la presente que el día 16 de mayo próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista (calle del General Castaños, número 1) el sorteo de seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del mismo distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes.

Madrid, 28 de abril de 1923.  
El Secretario,  
Lcdo. Felipe de Sande.  
V.º B.º

El Juez,  
Joaquín Díaz Cañabate.

**CENTRO**

Ramires García (Isaac), natural de Herrera (Palencia), de estado soltero, profesión sastre, de diez y ocho años, hijo de Claudio y de Adelaida, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Santa Clara, número 24, A, procesado por hurto bajo el número 328 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para responder de la misma y ser reducido a prisión.

Madrid, 18 de abril de 1923.  
El Secretario,  
Rafael López de Pando,  
José María de la Torre.

(B.—674)

Mateos Muñoz (Lorenzo), procesado por daños bajo el núm. 279 923, com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resulten y ser reducido a prisión

Madrid, 18 de abril de 1923.  
El Secretario,  
Rafael López de Pando,  
José María de la Torre.  
(B.—673)

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por D. Victoriano Gómez Jiménez contra D. Manuel Sancho San José sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, varios muebles y enseres destinados a la industria de peluquería de señoras, así como los útiles y material por elaborar y elaborado de taller, dedicado todo ello a la confección de postizos, así como también frascos de perfumería, tasado todo ello por perito competente en la cantidad de doce mil ciento cincuenta y tres pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la suma expresada de doce mil ciento cincuenta y tres pesetas en que han sido tasados dichos bienes embargados en dicho juicio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo advertirse que dichos bienes se encuentran en la calle de la Montera, número treinta y tres, salón de peluquería de señoras, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,  
Ante mí,  
Fulgencio Muzas.  
V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,  
R. Porrero.

(A.—433)

**LATINA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte: en los autos ejecutivos que sigue don Juan Vitorica y Casuso contra don Juan Aragón Martínez sobre pago de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los bienes muebles embargados al ejecutado, consistentes en un automóvil

«Packar», máquinas de escribir, cueros, vitrinas, sillas, sillones, sofás, mesas, armarios, lámparas, tapices, piano, aparatos de luz, objetos de plata y demás muebles y efectos que se reseñan en la oportuna diligencia.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que tales muebles y efectos pueden verse en el domicilio del depositario D. Juan Aragón, calle de Velázquez, número doce.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco de P. Rives.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

(A.—428)

#### UNIVERSIDAD

Garofa Berrocal (Pablo), natural de Córdoba, de estado soltero, profesión tintorero, de veintitrés años de edad, hijo de Pablo e Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Nuremberg, número 6, procesado por estafa bajo el número 372 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 2 de abril de 1923.

El Secretario,

P. S.,

Luis Oscáriz.

Antonio Antrás.

(B.—672)

#### CHINCHON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 31 de la ley del Jurado, el día 22 del actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los señores Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguo, la Junta de partido para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al año 1924.

Chinchón, 4 de mayo de 1923.

El Secretario de Gobierno,

Juan Escapellas.

(Núm. 1.360)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea y Laverrón, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he

acordado, en providencia del día de hoy, se proceda en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día 23 del mes y año corriente, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los señores Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria más antiguos, la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dentro del término que marca el artículo citado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 1.º de mayo de 1923.

El Secretario de Gobierno,

L. César del Pozo.

Juan José Barrenechea.

(Núm. 1.329)

#### TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tablones de edictos de este Juzgado y de las Casas Consistoriales, se hace público que la Junta prevenida por el art. 31 de la Ley del juicio jurados, se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Torrelaguna, plaza de Don Felipe Montalbán, núm. 18, el día 23 del próximo venidero mes de mayo y hora de las once.

Dado en Torrelaguna a 30 de abril de 1923.

El Secresario,

Firmado.

Pedro Duque.

(Núm. 1.322)

#### GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y partido de Getafe.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 26 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, para proceder al sorteo de los seis Vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes por territorial e industrial, han de constituir con los demás Vocales de Derecho la Junta que dicho artículo previene.

Dado en Getafe, a 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,

A. Murias.

Manuel González Correa.

(Núm. 1.332)

#### Juzgados municipales

#### HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de

juicio verbal civil seguidos a instancia de D. Vicente Laso Chivato, mayor de edad, jornalero, contra doña Venancia Rodríguez Sanz, difunta, hoy sus ignorados herederos; sobre desahucio del cuarto cuarto izquierda de la casa número cuatro de la calle de San Bernardo de esta Corte, por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de julio a diciembre de mil novecientos veintidós, y enero a abril de mil novecientos veintitrés, a razón de diez pesetas mensuales y costas, y se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día diez y ocho del actual, y hora de las diez y media del mismo, en la Audiencia de su señoría, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, hágase saber a los litigantes para que comparezcan con los documentos, testigos o demás medios de prueba de que haya de valerse; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, acordándose librar para la citación de la parte demandada el correspondiente edicto.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de doña Venancia Rodríguez Sanz, e insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Firmado,

V.º B.º

Firmado.

(A.—432)

#### UNIVERSIDAD

Ignorados herederos de D. Antonio Guerra Alarcón, domiciliados últimamente en ignorados domicilios, comparecerán el día veintidós del actual, a las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, sito en la calle de la Madera, número once, principal, para la continuación del juicio verbal por desahucio por falta de pago de alquileres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, con apercibimiento de tenerlos por conforme con el desahucio si no comparecieran, en juicio a instancia de doña Concepción Magán.

El Secretario,

Firmado.

V.º B.º

El Juez,

Firmado.

(A.—430)

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de apremio de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los deudores señor

Empresario de los teatros Cómico y Rey Alfonso de esta Corte y a don Juan Quintana, y que pertenecen a la Zona del Timbre.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese al Agente ejecutivo de dicha Zona del Timbre la precedente certificación, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid, 11 de mayo de 1923.

El Tesorero,  
Miguel Aparici.

#### Delegación Regia de Primera Enseñanza DE MADRID

##### CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros de esta Corte, una plaza de Maestro de Sección de la Escuela graduada de niños, núm. 2, del grupo A, establecida en la calle de Juan de Austria, núm. 1, con indemnización de casa para el Maestro.

Los Maestros que aspiren a la citada plaza deberán presentar sus instancias y hojas de servicios en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante, será el que determina el art. 62 del Estatuto.

Madrid, 3 de mayo de 1923.

El Delegado Regio,  
José Fernández Cancela.

#### Intervención de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

No habiendo acusado recibo los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, que por esta Intervención les fué remitida con fecha 5 de febrero último, en la que se les participaba que según las liquidaciones practicadas por dicho Centro, los referidos Ayuntamientos no tenían suma alguna pendiente de indemnización por sus bienes de Propios vendidos, se les notifica nuevamente por este conducto con arreglo a lo que dispone el art. 46 del Reglamento de procedimientos vigente.

Ayuntamientos:

Canillejas.

Cervera de Buitrago.

Collado Mediano.

Garganta.

La Hiruela.

Madarcos.

Montejo de la Sierra.

Patones.

Puebla de la Mujer Muerta.

Rascafría.

Rozas de Puerto Real.  
 Villamanrique de Tajo.  
 Madrid, 11 de mayo de 1923.  
 El Interventor,  
 Miguel García Ponte.

No habiendo acusado recibo los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, de la comunicación de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, que por esta Intervención les fué remitida con fecha 3 de febrero último, en la que se les participaba el acuerdo de dicho Centro, que declaró caducados y extinguidos por prescripción los créditos que pudieran tener por sus bienes de Popios vendidos y a cuyas comunicaciones se acompañaban las respectivas cédulas de notificación, las que han debido ser devueltas debidamente autorizadas por los respectivos Alcaldes, se les notifica nuevamente por conducto del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como dispone el art. 46 del Reglamento de procedimientos vigente.

*Ayuntamientos:*

- Algete.
- Arayaca.
- La Cabrera.
- Galapagar.
- Leganés.
- Moralzarzal.
- Paracuellos de Jarama.
- Fozuelo del Rey.
- Rozas de Madrid.
- Santorcaz.
- Velilla de San Antonio.
- Villar del Olmo.

Madrid, 11 de mayo de 1923.  
 El Interventor,  
 Miguel García Ponte.

**Ayuntamiento de Madrid**

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 27 de abril último, y previa la oportuna excepción de subasta, ha acordado anunciar concurso público para adquirir 737 uniformes de verano con destino a los individuos de la Guardia municipal.

Dicho concurso tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

*Facultativas.*

- 1.ª Tiene por objeto esta adquisición el suministro de 737 uniformes de verano con destino a los individuos de la Guardia municipal.
- 2.ª La guerrera será de una fila abrochada en su frente con siete botones, cuello recto con la altura conveniente y con el escudo del Ayuntamiento en metal, dos bolsillos en la parte superior de los delanteros con cartera, hombreras del mismo género, dos botones en la espalda a la altura del talle, en el delantero izquierdo llevará una abertura para el tahalí, manga recta con una bocamanga y un trencillo encarnado con tres botones y un botón pequeño en la costura del codo encima de la bocamanga.
- Pantalón de corte corriente algo estrecho hasta la pantorrilla con el fin de que la media bota que usan tenga fácil colocación.

Gorra de plato igual al modelo que usan en la actualidad, en lo que se refiere a la confección, pero con el género que sirve de muestra y que va unido al expediente.

3.ª Los precios tipos serán:

	Pesetas
Guerrera.....	23 >
Pantalón.....	13 >
Guorra.....	9 >
<b>TOTAL....</b>	<b>45 &gt;</b>

4.ª En sustitución de las prendas que sean desechadas siempre que no proceda la admisión de otra partida, se fijará al concesionario un plazo de quince días útiles de trabajo para que presente otras, declarando inadmisibles definitivamente las que presente de nuevo, si no reuniese las condiciones estipuladas y adquiriéndose directamente por administración.

5.ª La recepción de las prendas se verificará por la Comisión 3.ª, asistida por un Perito sastre, designado por la Cámara de la Industria y del Inspector Jefe de la Guardia municipal. De la misma se levantará la correspondiente acta por duplicado firmada por los que asistan a la recepción. El contratista se verá obligado a satisfacer los honorarios que devenga aquél.

6.ª El plazo que se fije para la entrega, será el de cuarenta y cinco días laborables, contados desde la fecha en que le sea comunicada al concesionario la adquisición.

7.ª Por cada día que exceda del plazo señalado para la entrega definitiva de los mismos, le será descontada al adjudicatario la cantidad de quince pesetas.

Madrid, 12 de abril de 1923.

El Inspector Jefe,  
 Eduardo Martínez.

**ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

1.ª El plazo del concurso se abre por término de ocho días hábiles que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 1.658 pesetas en concepto de depósito provisional y de los sellos municipales correspondientes, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio tipo de este concurso es el determinado en la condición 3.ª de las facultativas, siendo el importe total del suministro de 33.165 pesetas,

que será cargo al vigente Presupuesto de gastos.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 3.316'50 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10. Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión 3.ª a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa o desahar-las todas sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 20 de abril de 1923.

El Secretario,  
 F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

El Secretario,  
 F. Ruano.  
 (E.—312)

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual la adjudicación de una parcela de terreno in edificable procedente de los taludes del paseo de las Delicias a solar que con fachada al mismo y a la calle de Juan de Vera, posee D. Ricardo Martínez Cifuentes, cuya parcela mide 40'8 metros, que al precio de 25 pesetas uno, importan la cantidad de pesetas 1.002; se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se considere perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 26 de abril de 1923.

El Secretario,  
 F. Ruano.

(Núm. 1.306) (O.—68)

**VALDARACETE**

El día 14 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en

estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, la primera subasta para el arriendo del arbitrio de aguas de riego sobrantes de la fuente pública de esta Villa, durante el año económico de 1923 24, por el tipo de 150 pesetas, y bajo las demás condiciones que se detallan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de referida subasta.

Valdaracete, 4 de mayo de 1923.  
 El Alcalde primer Teniente,  
 Esteban Polo.  
 (Núm. 1.392) (E.—325)

**LA POLAR**

SO-CIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS  
*Ramo de Vida*

Habiendo sufrido extravío la póliza número 730, contratada sobre la vida de D. Julián Fernández García Abajo, en fecha 30 de junio de 1903, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Sociedad en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, expidiéndose un duplicado de la misma.—Madrid, 11 de mayo de 1923.—Por poder de «La Polar», «La Unión y el Fénix Español».—El Director, F. Setuain.

(D.—62)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 55.326 y 55.327, de alhajas, expedidos por este Establecimiento en 26 de junio de 1922 a favor de D. Felipe Díaz Bustamante y Quijano, se anuncia al público por tercera vez para que, el se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de abril, fecha de la inserción de este anuncio por primera vez en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de mayo de 1923.

El Vicesecretario,  
 Firmado.  
 (A.—429)

**MONTE DE PIEDAD**

**CAJA DE AHORROS**

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 90.481 a nombre de doña Estelina Pirooike López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de mayo de 1923.

P. el Jefe de la Caja,  
 Francisco Silva.  
 (A.—431)